



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Ref. Exp Cudap 23305/2018

Córdoba, 270718

VISTO:

Que la Prof. María Eugenia BOITO (legajo 36580) solicita licencia con goce de haberes en su cargo de Profesora Adjunta DS en la cátedra de Comunicación y Promoción Social desde el 1º al 30 de julio de 2018, con motivo de participar como Expositora en el 56 Congreso Internacional de Americanistas en la Universidad de Salamanca y coordinar actividades y/o posibles proyectos conjuntos con la Universidad de Lleida; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el art. 3º de la RR 1600/00 – T.O. “Régimen de licencias del Personal Docente para estudios o actividades culturales” y cumplimentando con los requisitos establecidos para su otorgamiento, cuya documentación obra en las actuaciones.

Que se adjunta informe de revista emitido por el Area de Recursos Humanos de la FCS a fs. 7.

POR ELLO:

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia con goce de haberes en los términos de la Ord. HCS 1/91 y modificatorias según el art. 3º del T.O. de la R.R. 1600/00, a la **Dra. MARÍA EUGENIA BOITO** (legajo 36580) en su cargo de Profesora Adjunta DS en la asignatura Comunicación y Promoción Social desde el 1º al 30 de julio de 2018, con motivo de participar como Expositora en el 56 Congreso Internacional de Americanistas en la Universidad de Salamanca y coordinar actividades y/o posibles proyectos conjuntos con la Universidad de Lleida – Barcelona.

ARTÍCULO 2º: En virtud del artículo 1º, justificar las inasistencias con goce de haberes a la **Dra. MARÍA EUGENIA BOITO** (legajo 36580) durante el periodo 01/07/2018 y hasta el 30/07/2018.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SILVINA ALEJANDRA CUPELLA
DECANA INTERINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

478